



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 237/2025 - Ciudad de México, miércoles 3 de septiembre de 2025](#)

Presidencia de la República. Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5 y 6.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene por **objetivos**:

1. Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.
2. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.
3. Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.
4. Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.
5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
6. Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55 y 57.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores (**PSRE**) 2025-2030, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene por **objetivos**:

1. Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.
2. Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.
3. Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.
4. Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.
5. Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.
6. Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, apartado B, fracción I; 6, fracciones VIII y IX; 7, párrafo primero; 8, fracciones VI, VIII y XXV; 12, fracciones IV, V, VIII y XXI; 13, fracciones XXVII y XXVIII; 15, fracciones IX y X; 18, fracciones XVIII, XXI, XXIX, LVI y LVII;



19, fracciones X, XII, y XIII; 20, fracciones VII y VIII; 21, fracciones I y II; 23, fracciones II, III, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII y XXIV; y 24; se **adicionan** los artículos 6, fracciones IX Bis, IX Ter y IX Quáter; 8, fracciones VII Bis, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 12, fracción XXVI; 13, fracciones XXIX y XXX; 15, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; 18, fracciones LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV y LXVI; 19, fracción XIV; 20, fracción IX; 21, fracciones XIX a XXVII; 22, fracciones XX a XXVIII; y 23, fracciones XXV a XXXI; se **derogan** los artículos 6, fracciones X, XI, XIII, XVII y XIX; 8, fracción XXVI; 12, fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV; 18, fracciones XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXIX, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L; 21, fracciones III a XVIII; y 22, fracciones I a VII, IX a XII y XIV a XIX, todos del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 451.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.7072 M.N.** (dieciocho pesos con siete mil setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el modelo de la credencial para votar en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante diverso INE/CG1499/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 452.

Acuerdo por el que se **aprueba** la actualización del modelo de la “Credencial para Votar en territorio nacional” y la “Credencial para Votar desde el Extranjero”, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1499/2018, de conformidad con los elementos y características señalados en el considerando tercero del presente instrumento.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, de requerirse realizar ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo al modelo de la “Credencial para Votar en territorio nacional” y la “Credencial para Votar desde el Extranjero”, éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, para la presentación y, en su caso, aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores. En caso de que los ajustes impliquen la



modificación de aspectos sustantivos de alguno o ambos modelos de la Credencial para Votar, dicha cuestión deberá someterse, además, a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de agosto de 2025.